



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 10-2021-UNAAT/DGA

Tarma, 05 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 069-2021-UNAAT/DGA/UA de fecha 01.03.2021 presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, mediante el cual solicita y propone los miembros para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS-UNAAT.- 1, el cual tiene como objeto de contratación el "Servicio de acceso a internet a través de SIMs (chips), con planes universitarios para beneficiarios de la UNAAT".



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;



Que, con Resolución de Presidencia N° 0004-2021-P-CO-UNAAT de fecha 13.01.2021 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC del 2021, y con Resolución de Presidencia N° 0029 -2021-P-CO-UNAAT de fecha 04.03.2021, se aprobó la I modificación del PAC – 2021 (segunda versión), con la finalidad de incluir el procedimiento de contratación "Servicio de acceso a internet a través de SIMs (chips), con planes universitarios para beneficiarios de la UNAAT";

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos con Informe N° 069-2021-UNAAT/DGA/UA, solicita y propone los miembros para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS-UNAAT- 1, el cual tiene como objeto de contratación el "Servicio de acceso a internet a través de SIMs (chips), con planes universitarios para beneficiarios de la UNAAT";

Que, el segundo párrafo, del literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece entre los requisitos para convocar un procedimiento de selección, haber designado al comité de selección cuando corresponda;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el comité de selección tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, precisando en su numeral 43.2 que "En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.";



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 10-2021-UNAAT/DGA

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, corresponde emitir la resolución de conformación del Comité de Selección que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación por Adjudicación Simplificada; Y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades en materia de contratación pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR el Comité de Selección para llevar a cabo el el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS-UNAAT - 1**, teniendo como objeto de contratación el "Servicio de acceso a internet a través de SIMs (chips), con planes universitarios para beneficiarios de la UNAAT", que tendrá a su cargo la preparación, conducción, realización e informe del procedimiento de selección hasta su culminación:

CARGO	TITULAR	DNI	SUPLENTE	DNI
	Nombres y Apellidos		Nombres y Apellidos	
PRESIDENTE	Dr. Cesar Raúl CASTRO GALARZA	20115834	Lic. Elizabeth Leticia CORNEJO VILCATOMA	43222525
	Dirección de Bienestar Universitario ccastro@unaat.edu.pe		Dirección de Bienestar Universitario ecornejo@unaat.edu.pe	
PRIMER MIEMBRO	Ing. Jhonartan Phasha CHAHUA RODRÍGUEZ	21117530	Lic. Jimena Lisseth CASAÑO ROJAS	70181325
	Oficina de Gestión de la Calidad jchahua@unaat.edu.pe		Dirección de Bienestar Universitario jcasano@unaat.edu.pe	
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. Julio Cesar, LAZO RIVERA	41712947	CPC. Yuly Jannet MEZA VELARDE	43561719
	Unidad de Abastecimiento jlazo@unaat.edu.pe		Unidad de Abastecimiento ymeza@unaat.edu.pe	

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a los integrantes del Comité de Selección el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3. DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento e interesados, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.


D^{CA} DIANA M. RAVINES NEIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- UA
- INTERESADOS
- Archivo